



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 13 -2019-C/ CPP

San Miguel de Piura, 18 de febrero de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 0033-2019-OF.PRESUP/MPP, de fecha 25 de enero de 2019; el Informe N° 208-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de febrero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°001-2019-GG/IVPMP, de fecha 11 de febrero de 2019, de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura y el Informe N° 260-2019-GAJ/MPP, de fecha 14 de febrero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 41°, determina que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, el Art. 9 señala que corresponde al Concejo Municipal: 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con fecha 08 de enero del año 2019, Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, emitió un comunicado dirigido a las Municipalidades Provinciales, referido a los recursos presupuestales, propuestos por el MTC - PVD, que han sido asignados por el MEF, en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2019 de las Municipalidades Provinciales, para acciones de mantenimiento rutinario y en algunos casos para mantenimiento periódico, Provias descentralizado PVD comunica, entre otros, que : Las asignaciones presupuestales gestionadas por el MTC, relacionadas al mantenimiento rutinario de las 163 Municipalidades Provinciales han sido atendidas por MEF, de acuerdo a la programación propuesta para el año 2019;

Que, en el caso de las Municipalidades Provinciales que prevén transferencias financieras a su Instituto Vial Provincial – IVP, éstas deben ser en el marco de lo señalado en el último párrafo del numeral 9.7 del artículo 9° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; asimismo, deben ser autorizadas mediante Acuerdo de Concejo Municipal, previo informe de la oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la Municipalidad Provincial, precisando si corresponde al mantenimiento rutinario y/o periódico. Los montos autorizados vía transferencia financiera a favor de los IVP para acciones de mantenimiento rutinario o periódico por la Municipalidad Provincial, sólo proceden para pagos a realizar según programación de montos valorizados del contrato suscrito, cuya fecha de culminación no debe exceder al 31 de diciembre de 2019;

Que, con Informe N° 033-2019-OF.PRESUP/MPP, de fecha 25 de enero de 2019, la Oficina de Presupuesto, informó que en el presupuesto institucional de Apertura – PIA 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, asignó una transferencia de partida con recursos ordinarios, que



asciende a la suma de S/ 2,485,067.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Siete con 00/100 Soles), para ser destinados exclusivamente al mantenimiento de caminos vecinales;

Que, con Informe N° 208-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de febrero de 2019, ratificado con Informe N° 260-2019-GAJ/MPP, de fecha 14 de febrero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que resulta procedente la emisión del Acuerdo de Concejo que autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los convenios durante al Año Fiscal 2019, entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado, previo a ello, se debe remitir el presente expediente a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, para el dictamen correspondiente, luego pase al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, esto de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 001-2019-CPyDEL/MPP, dictamina Aprobar la suscripción de los Convenios de Gestión para el Mantenimiento Periódico y Rutinario entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Piura;

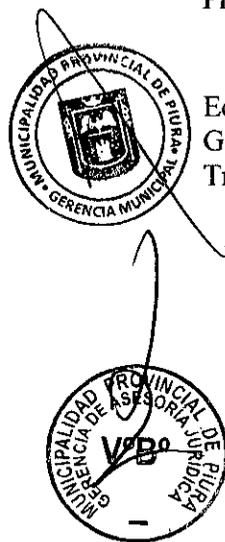
Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el señor Alcalde, Abog. Juan José Díaz Dios, la suscripción de los Convenios de Gestión para el Mantenimiento Periódico y Rutinario de los caminos vecinales entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia del Instituto Vial Provincial de Piura y a Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
[Handwritten Signature]
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
[Handwritten Signature]
Abg. Silvio de la Cruz Amador Mauricio



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA (PIA 2019)

CONVENIO DE GESTIÓN N° 401 -2019-MTC/21

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678, Piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, en adelante PROVÍAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con R.U.C N° 20154477374, domiciliada en la Calle Ayacucho Nro. 377, distrito, provincia y departamento de Piura, representada por su Alcalde, señor JUAN JOSE DIAZ DIOS, identificado con D.N.I. N° 40940455, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 1.9 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.13 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Resolución Ministerial 1029-2018 MTC/01 -PESEM Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones — PESEM 2018 — 2021.
- 1.16 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



22



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

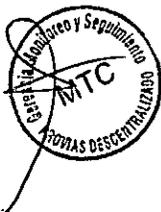
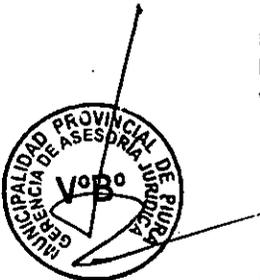
- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- 2.4 Mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, se aprobaron recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento rutinario, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de LA MUNICIPALIDAD.
- 2.5 Mediante Memorando N° 125-2019-MTC/21. GO, de fecha 22 de enero de 2019, la Gerencia de Obras solicitó la elaboración de presente convenio, sustentando su requerimiento a través del Informe N° 007-2019-MTC/21.GO.JJET, y adjuntando para tal efecto, el Anexo N° I que forma parte integrante del presente convenio.
- 2.6 Por medio del Memorando N° 031-2019-MTC/21.OPP, de fecha 23 de enero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal y a los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° I, que forma parte integrante del presente Convenio.

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

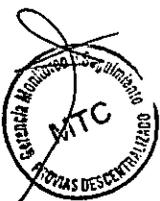


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Registrar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2019
- b) La Municipalidad, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 30879. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, y la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- c) La ejecución de los recursos asignados en el PIA de la MUNICIPALIDAD deberán ceñirse a los procedimientos establecidos o implementados por PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario; debiendo presentar mensualmente a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PVD el informe de avance del servicio de mantenimiento rutinario, de acuerdo al Anexo N° III "Ficha Técnica de Seguimiento y Monitoreo", así como la liquidación del servicio consentida, en un plazo máximo de 30 días.
- d) Comunicar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° I, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.
- e) Facilitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso al terreno donde se ejecutará el servicio; así como deberá cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación a su ejecución.
- f) En caso, la MUNICIPALIDAD considere efectuar la transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial – IVP para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, dicha transferencia debe ser realizada en el marco de lo indicado en la Ley N° 30879, estando obligada a cumplir las precisiones establecidas en los documentos de gestión que apruebe o implemente PROVIAS DESCENTRALIZADO para tal efecto.
- g) Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de GESTION DE MANTENIMIENTO (GEMA), plazo de ejecución, ofertas técnicas y económicas en la ejecución de mantenimiento.



Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- h) Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE, Extranet y otros que implemente PVD, como parte del monitoreo y seguimiento).
- i) Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para el mantenimiento rutinario, hasta el 31 de diciembre de 2019; en caso de no utilizarse dichos recursos, LA MUNICIPALIDAD, está obligada a revertirlos al Tesoro Público, bajo responsabilidad.
- j) LA MUNICIPALIDAD autoriza a PROVÍAS DESCENTRALIZADO para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- k) Implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento rutinario.
- l) Queda establecido que LA MUNICIPALIDAD, es la responsable del cumplimiento del uso de los recursos de mantenimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones; facultará a PROVÍAS DESCENTRALIZADO a informar y/o solicitar acciones legales y/o administrativas a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

4.2 Por su lado, PROVÍAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

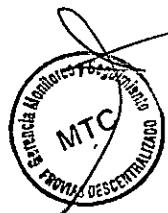
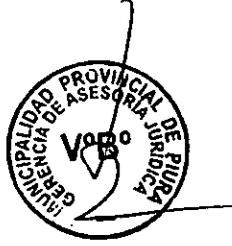
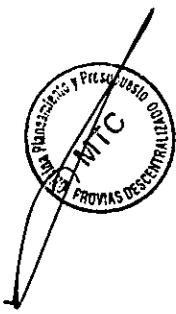
- a. Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos y parámetros que implemente PROVÍAS DESCENTRALIZADO para tal fin. Debiendo precisarse que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Así mismo tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.
- b. Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, el uso indebido de los recursos asignados en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo N° 1 del presente convenio.
- c. Brindar capacitación y asistencia técnica a la MUNICIPALIDAD para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo N° 1. PROVÍAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo N° I en buen estado de transitabilidad ¹	• Ficha N° II (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo N° II • Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo N° I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ²
	• Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada período	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD.



CLAUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Si LA MUNICIPALIDAD no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información referida en el numeral c) de la Cláusula Cuarta del presente convenio dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes según el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra LA MUNICIPALIDAD.

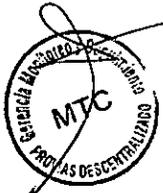
CLAUSULA SÉPTIMA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

- 7.1 El mantenimiento rutinario de los caminos Vecinales se ejecutará en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como de acuerdo a la Ley N° 30879 y los documentos de gestión que sean aprobados o implementados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 7.2 El servicio de Mantenimiento se ejecutará de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

¹ De acuerdo con la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta en el Anexo N° II del presente Convenio.

² En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 7.3 LA MUNICIPALIDAD aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) de PROVÍAS DESCENTRALIZADO como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.
- 7.4 En caso LA MUNICIPALIDAD, encargue la ejecución del servicio al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP, puesto que los devengados se realizarán periódicamente, de acuerdo a los lineamientos establecidos por PROVÍAS DESCENTRALIZADO, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 8.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 8.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 8.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Segunda del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 8.3 y 8.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

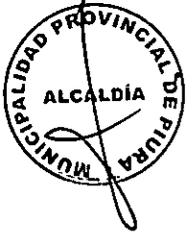
Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (51 1) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutivo de **LA MUNICIPALIDAD**, que aprueba el PIA 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de Adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

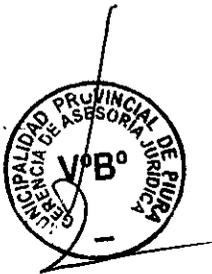
LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad se, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento rutinario.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.



Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, y a brindar de manera celeré y veraz la Información que la ciudadanía solicite en relación a los mantenimientos objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos Información relacionada al mantenimiento objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

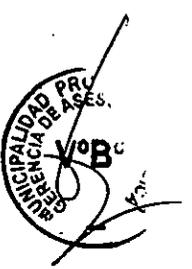
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el 25 MAR. 2019



PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIDRA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD



Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

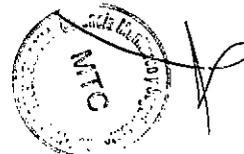
Presupuesto Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO I
MANTENIMIENTO RUTINARIO - AÑO 2019
LEY N° 30879

Table with columns: N°, DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO, TRAMOS, KM, COSTO (km/mes), PRESUPUESTO - 2019 (Mantenimiento, Gastos Operativos), TOTAL AUTORIZADO POR PVD 2019 S/(A), TOTAL AUTORIZADO POR EL MEF 2019 S/(B), MONTO NO AUTORIZADO (*) S/(C= B-A). Rows include data for various districts in Piura province and a total row for the province.

Jr. Camaná 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe



EL PERÚ PRIMERO





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA (PIA 2019)

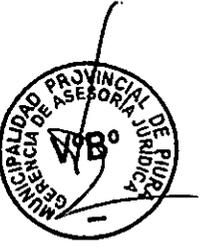
CONVENIO N° 402 -2019-MTC/21

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678, Piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, en adelante PROVÍAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con R.U.C N° 20154477374, domiciliada en la Calle Ayacucho Nro. 377, distrito, provincia y departamento de Piura, representada por su Alcalde, señor JUAN JOSE DIAZ DIOS, identificado con D.N.I N° 40940455, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 1.9 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.13 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Resolución Ministerial 1029-2018 MTC/01 -PESEM Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones — PESEM 2018 — 2021.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

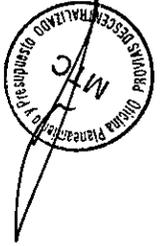


Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.16 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado"

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

- 2.2 La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

- 2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

- 2.4 Mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, se aprobaron recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento periódico, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de **LA MUNICIPALIDAD**.

- 2.5 Mediante Memorando N° 125-2019-MTC/21. GO, de fecha 22 de enero de 2019, la Gerencia de Obras solicitó la elaboración de presente convenio, sustentando su requerimiento a través del Informe N° 007-2019-MTC/21.GO.JJET, y adjuntando para tal efecto, el Anexo N° I que forma parte integrante del presente convenio.

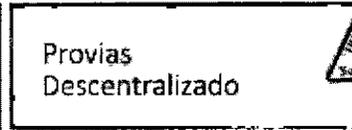
- 2.6 Por medio del Memorando N° 031-2019-MTC/21.OPP, de fecha 23 de enero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal y a los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.pvd.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

11



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° I, que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Registrar el presupuesto asignado al de mantenimiento periódico de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2019
- b) La Municipalidad, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 30879. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del mantenimiento periódico, y la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- c) La ejecución de los recursos asignados en el PIA de la **MUNICIPALIDAD** deberán ceñirse a los procedimientos establecidos o implementados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento periódico; debiendo presentar mensualmente a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PVD el informe de avance del de mantenimiento periódico, de acuerdo al Anexo N° II "Ficha Técnica de Seguimiento y Monitoreo", así como la liquidación del mantenimiento consentida, en un plazo máximo de 30 días.
- d) Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° I, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.
- e) Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento periódico objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso al terreno donde se ejecutará el mantenimiento periódico; así como deberá cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a su ejecución.
- f) En caso, la **MUNICIPALIDAD** considere efectuar la transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial – IVP para la gestión del de mantenimiento periódico de los caminos vecinales, dicha transferencia debe ser realizada en el marco de lo indicado en la Ley N°





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

30879, estando obligada a cumplir las precisiones establecidas en los documentos de gestión que apruebe o implemente PROVÍAS DESCENTRALIZADO para tal efecto.

g) Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución, ofertas técnicas y económicas, conforme a la normativa vigente sobre la materia, y de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento periódico.

h) Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE, Extranet y otros que implemente PVD, como parte del monitoreo y seguimiento).

i) Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para el mantenimiento periódico, hasta el 31 de diciembre de 2019; en caso de no utilizarse dichos recursos, LA MUNICIPALIDAD, está obligada a revertirlos al Tesoro Público, bajo responsabilidad.

j) LA MUNICIPALIDAD autoriza a PROVÍAS DESCENTRALIZADO para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.

k) Implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el mantenimiento periódico.

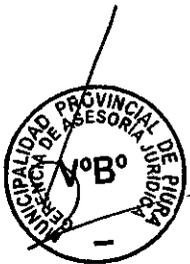
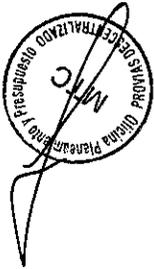
l) Queda establecido que LA MUNICIPALIDAD, es la responsable del cumplimiento del uso de los recursos de mantenimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones; facultará a PROVÍAS DESCENTRALIZADO a informar y/o solicitar acciones legales y/o administrativas a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

4.2 Por su lado, PROVÍAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

a. Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos y parámetros que implemente PROVÍAS DESCENTRALIZADO para tal fin. Debiendo precisarse que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Así mismo tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.

b. Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, el uso indebido de los recursos asignados en intervenciones distintas al





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

mantenimiento periódico, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo N° I del presente convenio.

- c. Brindar capacitación y asistencia técnica a la **MUNICIPALIDAD** para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales que permita garantizar su calidad técnica.

CLÁUSULA QUINTA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del mantenimiento periódico, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo N° I. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN
Transitabilidad de las vías	<ul style="list-style-type: none"> Estado de transitabilidad de las vías transferidas 	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo N° I en buen estado de transitabilidad.	<p>Ficha Técnica presentada mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según Anexo N° II.</p> <p>Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD.</p>
Gestión del mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I. 	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo N° I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ¹ .
	<ul style="list-style-type: none"> Avance financiero en relación al monto contratado. 	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo según contrato.	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Si LA MUNICIPALIDAD no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información referida en el numeral c) de la Cláusula Cuarta del presente convenio dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes según el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra LA MUNICIPALIDAD.

¹ En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.



DB



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

- 7.1 El mantenimiento periódico de los caminos Vecinales se ejecutará en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como de acuerdo a la Ley N° 30879 y los documentos de gestión que sean aprobados o implementados por PROVIAS DESCENTRALIZADO.
7.2 El mantenimiento periódico se ejecutará de manera TERCERIZADA, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
7.4 En caso LA MUNICIPALIDAD encargue la ejecución del mantenimiento periódico al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP, puesto que los devengados se realizarán periódicamente, de acuerdo a los lineamientos establecidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
8.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
8.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
8.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Segunda del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 8.3 y 8.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Los actos preparatorios, acciones de convocatoria y registros de certificación presupuestal para la contratación del mantenimiento periódico objeto del presente convenio, rigen a partir del acto resolutivo de **LA MUNICIPALIDAD**, que aprueba el PIA 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de Adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

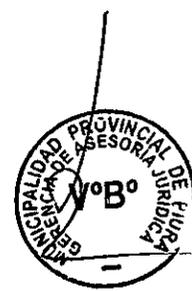
Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.pvd.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



Handwritten signature



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad se, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el mantenimiento periódico.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, y a brindar de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a los mantenimientos objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mantenimiento objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

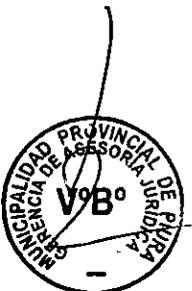
Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento periódico objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.



Handwritten initials and signature at the bottom right corner.

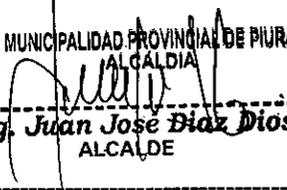


Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el **25 MAR. 2019**

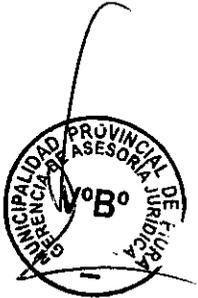


PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA


Abg. Juan Jose Diaz Dios
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



DLG



PERÚ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

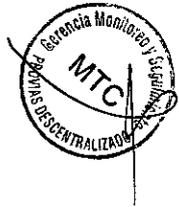
Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO N° 1
MANTENIMIENTO PERIODICO - AÑO 2019
LEY N° 30879

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	KM	REQUERIMIENTOS S/		TOTAL AUTORIZADO PVD S/ (A)	TOTAL AUTORIZADO POR EL MEF S/ (B)	MONTO NO AUTORIZADO S/ (C) = B-A
						EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN			
1	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	Santa Julia y Bedia - Santa Elena - Yawar Wuaca - Valle de los Incas	12,250	551.250	55.125	606.375	1.124.820	107.595
2	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	RUTA 16-EMP R18-ALGARROBO REY	8,300	373.500	37.350	410.850		
TOTAL					20,550	924.750	92.475	1.017.225		



Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
 Central Telefónica: (511) 514- 5300
 www.pvd.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



03



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO N° II
FICHA TECNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del _____ Al _____

I. GENERALIDADES:

Camino/Tramo :
Longitud :
Región :
Provincia :
Distrito :

II. DATOS GENERALES:

1. Convenio N° :
2. Contrato N° :
Fecha de Suscripción :
3. Contratista :
4. Monto del Contrato (Incluido. IGV) : S/.
5. Plazo de Ejecución : días naturales
6. Inspector :
7. Fecha de entrega de terreno :
8. Fecha de inicio :
9. Fecha de término de plazo contractual :

III. SITUACIÓN DEL DE MANTENIMIENTO:

A. ASPECTO TÉCNICO:

1. Describir situación del mantenimiento:
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
3. Personal del Contratista:
Técnicos :
Obreros :
4. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONOMICO :

1. Cuadro Resumen :
2. Monto valorizado en el mes :
3. Monto Acumulado :
4. Observaciones :

C. AREA DE INSPECCION

1. Describir situación del Inspector:
2. Actividades destacadas del Inspector:
3. Logística y equipos empleados:



Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.pvd.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

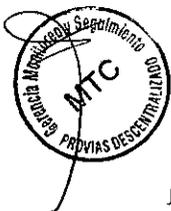
- 4. Recomendaciones:
- D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS
 - 1. Fotografías (antes, durante y después)
 - 2. Información Adicional

Firma/Sello



Nombre Responsable
Área usuaria que ejecuta el mantenimiento

Fecha



Handwritten marks